

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de dicho Tercio en todo el mes de Agosto de 1879.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos idem.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos aprehendidos.	Armas recogidas.	Presos conducidos.	Auxilios prestados en incendios.
			De ejército.	De presidio.						
5	3	5	5		59	95		8	718	4

Madrid 1.º de Setiembre de 1879.—El Coronel, primer Jefe, Miguel H. Lago.

Gobierno civil.

NEGOCIADO 8.º—VIGILANCIA.

Servicios prestados por el Cuerpo de Vigilancia durante el presente mes.

DISTRITOS.	DETENIDOS POR														SERVICIOS especiales.										
	Escándalos	Lesiones	Fuga de la casa paterna	Mendicidad	Embriaguez	Prostitución	Juegos prohibidos	Indocumentados y sospechosos	Prófugos y desertores	Reclamados	Uso de armas sin licencia	Tomadores y timadores	Hurtos y robos	Estafas	Mozos de cuerda sin licencia	Falsificaciones	Descato a la autoridad	Atropello de carruajes	Industria clandestina	Denuncia	Infracción de reglamentos	TOTALES.	Auxilios prestados	Armas recogidas	Relojes recuperados
Audiencia	16		2	56				15				15										104	1		
Buenavista	15			15	1	27	2	4	1	2		5	1									73			
Centro	2								1	1	13	1										18	39	13	
Congreso	10		1	6		32		6	1	4	3	1										65	12		
Hospicio	11	5		1	1			28	2	2		8	2									70			
Hospital	11		2	3	1	11		19	4	4		17										68			
Latina	14					1		2	1	1		9										27	10		
Palacio	4			5	1	3	1	5	2	1	1	2	3									37	4	1	
Universidad	8	4	1	8	5	13			2	2	2	4			26						8	37	1	4	1
Estacion del Mediodía								10														73	10	1	
Idem del Norte	3								2			1										10	20		
Idem Delicias	4							1														6			
Ronda especial																						5	4		
Inclusa			8	2				26		3		4										43	12	4	
TOTALES	98	17	6	96	9	87	3	116	9	20	19	70	12	3	26	1				8	603	120	22	1	

RESÚMEN.

Detenidos por varios conceptos	603
Auxilios prestados	120
Armas recogidas	22
Relojes recuperados	1
Total general	746

Madrid 31 de Agosto de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramon Adame y Vacas, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 25 de Agosto una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre *San Pedro*, sita en el punto llamado Umbría del Monte de los Artilleros, término de Horcajuelo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con el Maíllo; por Saliente con el Cancho y término de Montejo; por Mediodía con el Zarzoso, y por Poniente con la mina *Bienhechera*.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el Cancho de los Artilleros, colindante al término de Montejo, desde cuyo punto se medirán con direccion al Norte 150 metros y se clavará la primera estaca: desde ésta en direccion al Saliente se medirán 500 metros, y se fijará la segunda estaca: desde ésta en direccion al Mediodía se medirán 300 metros, y se fijará la tercera estaca: desde ésta en direccion al Poniente se medirán 200 metros, y se fijará la cuarta estaca: desde ésta en direccion al Norte se medirán 300 metros, y se fijará la quinta estaca: desde ésta á unir con la primera los metros que correspondan, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Horcajuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 3 de Setiembre de 1879.—
A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramon Adame y Vacas, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 25 de Agosto una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de hierro y otros metales, que tendrá por nombre *San Ramon*, sita en el punto llamado Solana de la Dehesa, término municipal de Paredes de Buitrago, distrito del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con Umbría del Vallejo del prado Maíllo; por Saliente Solana de la Dehesa; Mediodía con camino de Serrada, y por Poniente con dicha Solana.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida el arroyo de la Dehesa como unos 50 metros de la posesion de Camilo, desde donde se medirán con direccion al Norte 500 metros y se clavará la primera estaca: desde ésta en direccion al Saliente se medirán 150 metros, y se clavará la segunda: desde ésta en direccion al Mediodía 600 metros, y se clavará la tercera estaca: desde ésta en direccion al Poniente se medirán 300 metros, y se clavará la cuarta estaca: desde ésta en direccion al Norte se medirán 600 metros, y se clavará la quinta estaca: desde ésta á unir con la primera los metros que correspondan, quedando el perímetro cerrado.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Paredes de Buitrago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 3 de Setiembre de 1879.—
A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion Provincial.

Contaduria.—Negociado 4.º

No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos de la provincia con el deber que la ley les impone de ingresar en las épocas de recaudacion ordinaria las cuotas que les ha señalado la Diputacion por repartimiento provincial, no puedo menos de dirigirme á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo dispondrán el ingreso inmediato del importe del primer trimestre del actual año económico, á fin de evitar se haga uso de procedimientos á que sólo en último extremo acude la Corporacion.

Madrid 27 de Agosto de 1879.—
El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.

Además de las cuotas del primer trimestre del ejercicio corriente, se hallan adeudando algunos Ayuntamientos las del año de 1878 á 1879; y con el fin de evitar las comisiones de apremio, segun tiene acordado la Corporacion en sesion de 9 de Mayo último, recuerdo de nuevo á los Sres. Alcaldes la necesidad de saldar en un breve plazo el descubierto.

Madrid 3 de Setiembre de 1879.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.

Estando en descubierto algunos pueblos de la provincia de las cuotas que para gastos carcelarios de las cabezas de partido deben ingresar en la Depositaria de fondos provinciales en cumplimiento del Real decreto de 13 de Abril de 1875, espero del celo de los Sres. Alcaldes dispongan el pago inmediatamente, porque de lo contrario se procederá por la via de apremio; pues en manera alguna pueden los Ayuntamientos seguir desatendiendo una obligacion de carácter tan preferente.

Madrid 3 de Setiembre de 1879.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Director general de Infantería se explore la voluntad de los cabos primeros y segundos del batallon Reserva de Madrid, pertenecientes á los dos reemplazos de 1875, que deseen pasar á continuar sus servicios en el regimiento Fijo de Ceuta con las ventajas que concede la Real orden de 13 de Agosto, á saber: los cabos segundos obtendrán el ascenso á primeros al año de servir en dicho cuerpo, si ántes no lo hubiesen alcanzado por derecho de escala; dos años después el ascenso á sargentos segundos en las propias condiciones, y á los tres años de efectividad en este empleo el de sargentos primeros; esto sin perjuicio de cualquier ventaja que pudieran corresponderles con los demás del arma de infantería. Todos los que deseen solicitarlo se presentarán en las oficinas de dicho batallon con el expreso objeto.

Madrid 8 de Setiembre de 1879.—De orden de su Excelencia, el Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 17 del mes de Setiembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Leon del Rio	Madrid	Rústica	Pedrezuela	Clero	25'01
Benito A. Valcarcel	"	"	Valdepiélagos	"	7'63
"	"	"	"	"	18'75
"	"	"	"	"	45
Julian Perez	Villamanta	"	Villamanta	"	50'31
Andrés Larrazabal	Meco	"	Meco	"	37'50
Demetrio Gonzalez	"	"	"	"	5'08
Nicolás Herranz	Santa Maria de la Alameda	"	Santa Maria	"	11'25
Pablo Manzanares	Aranjuez	Urbana	Aranjuez	Patrimonio.	505'60
Pedro Serrano Gomez	Navalcarnero	Rústica	Villaviciosa	Estado.	37'62
José Navarro	"	"	"	"	37'75

Madrid 5 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Moraleja de Enmedio.

Por haberla encontrado causando daños en las viñas de este término, se encuentra depositada en este pueblo una yegua, pelo negro, de edad cerrada, con una matadura en el espinazo, sin herrar y casi totalmente ciega, por cuyo mo-

tivo se cree haber sido abandonada por el que fuese su dueño.

Pero sin embargo se anuncia el presente edicto por si alguno se creyese con derecho á dicha yegua, lo verifique en legal forma, previo abono de las costas y gastos ocasionados.

Moraleja de Enmedio 1.º de Setiembre de 1879.—El Alcalde constitucional, Juan Godino.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Enrique Soto, cuyas demás circunstancias personales

se ignoran, como igualmente su actual paradero: sus señas personales son: color moreno, estatura regular, barba poblada negra, cejas pobladísimas, decentemente vestido, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por falsedad de documentos; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Julio de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría y por Lozano, José Escribano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Corona, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á María Montero, de 33 años de edad, natural de esta capital, de estado viuda, de ocupacion asistenta, que dijo vivir en la calle de Carretas, número 6, cuarto sotabanco, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que sufrió la María Montero.

Madrid 19 de Agosto de 1879.—V.º B.º.—El actuario, José Escribano.

Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas se crean acreedores del Excmo. Sr. D. José Osorio y Heredia, Conde de la Corzana y vecino de esta Corte, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con los títulos justificativos de sus créditos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en el concurso necesario de acreedores que se sigue de dicho Sr. Conde de la Corzana.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Lucía N., para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Lucio del Val Rubio por hurto de 37 décimos de la rifa de los Asilos del Pardo á Eutiquio Ruano Asenjo.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, y especial para conocer en la causa sobre falsificacion de recibos del empréstito forzoso de 175 millones de pesetas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Naranjo y Pascual Gómez, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado para responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les instruye por falsificacion de recibos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces.

Y se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su captura, conduciéndolos á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Bue-

navista de esta capital, refrendada por el actuario, se cita y llama por segunda vez á cuantas personas se crean con derecho á la hacienda de Doña Juana Cándida Cabolugo, vecina que fué de esta Corte; para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á deducirlo en forma; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y haciéndose presente como heredera Doña Manuela Cabolugo, hija natural de la Doña Juana.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Isabel García, esposa del procesado Vicente Arago, para que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle cierta declaración en la causa que instruyo contra dicho Vicente Arago Paulo y consortes sobre falsificacion y expedicion de carpetas de la Deuda pública, cuya Isabel García se dice ha habitado en Barcelona, calle de la Cruz Cubierta, número 52; debiendo hacerla presente que dicho término de 10 días empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que tuviere lugar la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid 27 de Agosto de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José Fernandez Giner, Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Adriano Rivera, que parece habitó en la calle de Tetuan, número 20, principal derecha, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se verifique la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de las Salesas Reales, á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1879.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

D. José Fernandez Giner, Juez municipal del distrito de la Latina e interino de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días para que comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia, á Josefa Menéndez y Alvarez, pues así lo tengo acordado en causa que se instruye á virtud de demanda hecha por la misma sobre hurto de dinero de su propiedad en cantidad de 460 rs.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1879.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Fernandez, cuyo segundo apellido, naturaleza y paradero se ignora, soltera, de 27 años, estatura regular, color un poco bajo, frente

abultada, cara larga, ojos pardos, mirada viva, pelo negro, manos muy delgadas, y al hablar carga su pronunciacion sobre la zeda; viste delantal encarnado, falda color como de ceniza, gaban blanquecino, y al cuello un pañuelo oscuro de seda con flores, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se instruye por hurto de varios cubiertos de plata y un reloj; apercibida que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes del orden judicial para que procedan á la busca y captura de la Josefa Fernandez, dejándola en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1879.—José María Barnuevo.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, é ignorándose quién sea el sujeto que parece llamarse Don Pedro Villar, presentador de facturas-resguardos de intereses de la Deuda pública de la décimaquinta y décimasexta subasta trimestral, cobrados por D. Julian de Arana á virtud de endoso, se cita al repetido D. Pedro Villar para que en el término de quinto día comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaración como testigo en la causa que se instruye por sustraccion de las expresadas facturas-resguardos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El actuario, Jorge Reboles.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día, mes y año.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

Inclusa.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta Corte, dictada en autos civiles que sigue D. José Pilar Morales y Ramirez contra D. José Joaquín Ribó, se sacan á pública subasta diferentes muebles y efectos de casa y varios cuadros, tasados respectivamente en 2.009 pesetas 50 céntimos y 1.190 pesetas, en junto 3.190 y 50 céntimos, cuyo remate tendrá lugar el día 12 del presente mes, á las nueve de su mañana, en la audiencia del Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que los que deseen tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 500 pesetas, que se devolverán despues de concluido el acto, excepto las del rematante, quedando en garantía del remate y como parte de pago del precio.

Los que lo deseen pueden adquirir más datos en la Escribanía, de ocho á doce de la mañana los días no feriados.

Madrid 1.º de Setiembre de 1879.—V.º B.º.—L. Rico.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé. 165

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se vende en subasta pública una casa, situada en Alcalá de Henares y su calle de Santiago, señalada con el núm. 17, con piso principal y bajo, propia de D. Pablo y Doña Emilia Soria; cuya finca ha sido tasada en 31.815 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 27 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, simultáneamente en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, adjudicándose al mejor postor, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que hace saber por el presente para conocimiento del público.

Dada en Madrid á 22 de Agosto de 1879.—V.º B.º.—Galicia.—El actuario, Narciso Tribaldos. 106

JUZGADOS MUNICIPALES

Cenicientos.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se sacan en pública subasta por término de 20 días para hacer pago á Lucio Gonzalez Crespo, vecino de la villa de El Prado, de la cantidad de 259 pesetas que le adeuda Sixto Herradon, de estos vecinos, los bienes siguientes:

Una viña en este término y sitio de Pino Redondo, que contiene de 700 á 800 cepas; que linda por Norte con camino público; Saliente con viña de Ezequiel Fernandez, Mediodía otra de Bibiana Montero, y Poniente otra de Josefa Fernandez; tasada en 100 pesetas.

Un cercado en este término y sitio de la Rotura, titulada Redonda, de caber fanega y media, equivalente á 96 áreas y 58 centiáreas; linda por Norte camino del prado Collado; Saliente arroyo público; Mediodía cercado de Jacinto Lopez Rodriguez, y Poniente calleja pública; valorado en 150 pesetas.

Otro cercado en este término y sitio de la Pasada del Drope, de caber media fanega; equivalente á 32 áreas y 58 centiáreas; linda por Norte arroyo del Mancho; Saliente y Mediodía camino público, y Poniente otro de Juan Lizana; valorado en 112 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Setiembre, y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Cenicientos 31 de Agosto de 1879.—V.º B.º.—Eugenio Diaz Corralejo.—Por su mandado, Ignacio Ordoñez, Secretario interino.

Villamanta.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario habilitado de este Juzgado, con la dotacion que producen los derechos de los aranceles vigentes.

Los aspirantes á dicha plaza que se crean adornados de los requisitos que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término de 15 días.

Villamanta 2 de Setiembre de 1879.—El Juez municipal, Manuel Gonzalez.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del mes actual, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Onteniente al límite de la provincia de Alicante, en la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata importa 784.161 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 39.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á

cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Agosto de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Onteniente al límite de la provincia de Alicante, en la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de mejora y limpieza del puerto de Ciudadela, provincia de Baleares, bajo la cantidad de 183.631'23 pesetas á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma de Mallorca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 800 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora y limpieza del puerto de Ciudadela, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en

pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Agosto de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos quinto al noveno, ambos inclusive, de la carretera de segundo orden de Cuenca á Albacete, sección de Casas Ibañez á Albacete, bajo el tipo de 811.883 pesetas 6 céntimos á que asciende su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 41.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos quinto al noveno, ambos inclusive, de la carretera de segundo orden de Cuenca á Albacete, sección de Casas Ibañez á Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Albalate de Cinca á Binefar, en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata importa 393.501 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como

garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Albalate de Cinca á Binefar, en la provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero de 1865, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Belchite al Bargo, en la provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata importa 405.958 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Belchite al Bargo, en la provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en la sección de carretera de las ventas de Gargallo á las eras de Alcorisa en la de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 552.710 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de las ventas de Gargallo á las eras de Alcorisa en la de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del mes corriente, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de revoco de las fachadas de la casa de los Lujanes, bajo el presupuesto de 33.432'34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante el Centro directivo, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Madrid 4 de Setiembre de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.